

63.2.35

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a radicado anónimo No. 20251028930

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251028930 del día 31/07/2025 en donde manifiesta:

“En la vereda barcelona alta , granja la clarita la porcicola hace riegos de la materia fecal de los cerdos y el olor es muy fuerte, quiero saber cual es la normativa que delimita los retiros que deben tener estas granjas de la zona urbana del municipio y si el area que tiene para esparcir esos residuos o desechos es el adecuado”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Respuesta:

Cordial saludo.

En atención a su denuncia, me permito informarle lo siguiente:

Desde la competencia sanitaria y de inocuidad que tiene el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el predio denunciado se visita de manera frecuente desde el programa de prevención de la peste porcina clásica, verificando las condiciones sanitarias en el predio, la debida identificación de los animales mediante la chapeta de color naranja y verificando que las movilizaciones de animales en el predio estén debidamente respaldadas con una guía sanitaria de movilización interna GSMI, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente.

Relacionado con su solicitud de información de si existe alguna normativa que delimite la distancia entre una granja porcina y las zonas urbanas de los municipios, existe la prohibición de tener explotaciones animales en el casco urbano de los municipios, siendo la autoridad competente para verificar esta situación, la Oficina de Planeación Municipal.

Frente al uso de la materia fecal producto de la actividad de esta granja para el riego de potreros me permito informarle que, si usted considera que esta actividad afecta el medio ambiente del sector donde se encuentra esta granja, puede solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ para la intervención de esta granja, desde su competencia ambiental.

Espero haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes.

Cordialmente,

Ana Maria Martinez Gomez
Gerencia Seccional Quindío

Respuesta a: Radicado No. 20251028930 del 31/07/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Alexander Martinez Pardo / Gerencia Seccional Quindío

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Ana María Martínez Gómez / Gerencia Seccional Quindío

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251028930
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	11/08/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Cordial saludo. En atención a la denuncia y desde la competencia sanitaria y de inocuidad del ICA, se le informa que el predio denunciado se le realiza seguimiento verificando las condiciones sanitarias de los animales en el predio, la debida identificación de los animales mediante la chapeta de color naranja y la verificación de la movilización de animales mediante guía sanitaria de movilización interna GSMI. Relacionado con su solicitud de información de si existe alguna normativa que delimite la distancia entre una granja porcina y las zonas urbanas de los municipios, existe la prohibición de tener explotaciones animales en el casco urbano de los municipios, siendo la autoridad competente para verificar esta situación, la Oficina de Planeación Municipal. Frente al uso de la materia fecal producto de la actividad de esta granja para el riego de potreros me permito informarle que, si usted considera que esta actividad afecta el medio ambiente del sector donde se encuentra esta granja, puede solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ para la intervención de esta granja, desde su competencia ambiental.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	ALEXANDER MARTÍNEZ PARDO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 11/ 8/2025 a las 4;15 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15/8/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANA MARÍA MARTÍNEZ GOMEZ
Gerencia Seccional Quindío (E)